

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEO RÁPIDO Y ENCUESTAS, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO Y PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA APROBADOS POR EL COTECORA.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (en lo posterior Constitución Local).
- IV. El primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- V. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el

Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015 – 2016.

- VI. Con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los diputados que integran el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. El diez de noviembre del año pasado, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante acuerdo OPLE/VER/CG/24/2015 aprobó la creación de las Comisiones Temporales y Especiales para el Proceso Electoral 2015-2016, creando así la Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas. La cual está integrada por los siguientes Consejeros Electorales: como Presidente Juan Manuel Vázquez Barajas; integrantes: Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández; así como los diferentes partidos políticos con registro ante la mesa del Consejo General; y fungiendo el Secretario Ejecutivo como Secretario Técnico.
- VIII. El cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz aprobó mediante acuerdo OPLE/VER/CG/45/2015, la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA) a efectuarse el día de la jornada electoral del Proceso Electoral 2015 – 2016 para el estado de Veracruz.
- IX. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se instaló el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. En dicha sesión se presentó y aprobó por sus integrantes el Programa de Trabajo y el Calendario de Sesiones del COTECORA.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, se aprobó mediante Acuerdo OPLEV/VER/CG/60/2015, los Lineamientos para la instrumentación y operación del Conteo Rápido para los procesos electorales del estado de Veracruz.
- XI. En diversas sesiones del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, se analizaron para su posterior aprobación, los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido y el Protocolo para la selección de la muestra.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes;

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.
2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
3. El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
4. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código, deben estar en funciones permanentemente.
5. La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas

encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

6. La LEGIPE establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V; como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
7. El artículo 104, numeral 1, inciso n) de la LEGIPE, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales el ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
8. El numeral 4 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015 – 2016 y 2016 – 2017, emitidos por el Consejo General del INE, señalan que el órgano de dirección superior de cada OPLE tiene la facultad de determinar la realización de conteos rápidos en su ámbito de competencia y una vez que lo haya determinado, deberá informar esta decisión al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
9. En relación con lo establecido en el considerando previo, el artículo 5 de los referidos Lineamientos establece que la Presidencia del órgano de dirección superior de cada organismo público local es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido en su ámbito de competencia.
10. Por su parte, los Lineamientos para la instrumentación y operación del Conteo Rápido para los procesos electorales del estado de Veracruz, establecen en su artículo 10, inciso b) y c) que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido tendrá dentro de sus atribuciones el proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en el Conteo Rápido, y, en su momento, poner a consideración del Consejo General, para su aprobación, los criterios científicos, logísticos y operativos.

11. El Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido en las sesiones celebradas en los meses de marzo, abril y mayo, discutió y aprobó para su presentación al Consejo General, los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido y protocolo para la selección de la muestra.

Con base en los antecedentes y las consideraciones vertidas, la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General, los criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del conteo rápido y protocolo para la selección de la muestra aprobados por el COTECORA.

Segundo. Se instruye al Presidente de la Comisión, turnar al Consejo General el presente acuerdo con su anexo para los efectos legales conducentes.

Juan Manuel Vázquez Barajas
Presidente de la Comisión

Hugo Enrique Castro Bernabe
Secretario Técnico de la Comisión

Siendo un total de 5 fojas útiles por el anverso, las cuales integran el Acuerdo que emite la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, por el que se recomienda al Consejo General la aprobación de los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido y protocolo para la selección de la muestra. Aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas celebrada el 30 de mayo de 2016.